

LA LUCHA DE LAS MUJERES Y LA CRÍTICA A LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES

HILDA NELY LUCANO RAMÍREZ*

*Licenciada y maestra en filosofía por la Universidad de Guadalajara. Candidata a doctora en Humanidades por la Universidad de Guadalajara. Miembro activa de la Organización Internacional Igualdad Animal México.

En vano me digo que todo esto es ridículo y que yo no soy responsable de las cogujadas, como tampoco puedo llorar por la suerte de todos los búfalos a los que apalean -como sucede con los que actualmente traen sacos al patio. Pero por más que me diga eso, ante semejantes escenas me pongo verdaderamente enferma. Lo mismo ocurre si el estornino, que en todo el día no cesa de molestarte con su agitado parloteo, enmudece por algunos días; ya no descanso, temiendo que le haya ocurrido algo [...] Así es que, aun en el fondo de mi celda, estoy en relación, por medio de mil lazos imperceptibles, con millares de seres, pequeños y grandes, interesándome seriamente por todo cuanto les atañe, preocupándome y sufriendo por ellos...

Rosa Luxemburgo ¹

Resumen: El reconocimiento de la subjetividad de las mujeres y los animales no humanos niega uno de los supuestos básicos del androcentrismo y el patriarcado, a saber: la objetivación del mundo. El artículo argumenta que la negación de estos supuestos, se radicaliza cuando las mujeres que se han apropiado de su subjetividad, hacen lo mismo con otros seres que como ellas han padecido los agravios del desprecio y dominio patriarcal, práctica que las lleva a rechazar y combatir las dinámicas de los opresores, dominadores, y explotadores del planeta.

Palabras clave: Des-objetivación, subjetivación, animales no humanos, mujeres, androcentrismo, patriarcado, sexismo, humanocentrismo.

Abstract: The recognition of the subjectivity of women and non-human animals denies one of the basic assumptions of androcentrism and patriarchy, namely the objectification of the world. The article argues that the denial of these assumptions is radicalized when women who have appropriated their subjectivity do the same with other beings who, like them, have suffered the wrongs of patriarchal contempt and domination, a practice that leads them to reject and combat the dynamics of the oppressors, dominators, and exploiters of the planet.

Key words: De-objectivation, subjectivation, non-human animals, women, androcentrism, patriarchy, sexism, humanocentrism.

1. Cartas de la prisión (España: Akal, 2019), 258-259.

La objetivación de mujeres y animales no humanos

Todo agravio o desprecio trae sufrimiento y se aparece ante nuestros ojos, de manera general, como una arbitrariedad inaceptable. Este rechazo en alguna medida tiene como referentes el reconocimiento de la capacidad sintiente -padecer dolor o sufrimiento- de alguien, y la conciencia que dicta argumentos válidos para desmontar los supuestos en los que se apoyan las diversas formas de discriminaciones ². Este trabajo se centra en dos expresiones de discriminación establecidas por el patriarcado androcéntrico, a saber: el sexismo ³ y el humanocentrismo ⁴. Ambas expresiones fueron configuradas por la cosmovisión androcéntrica y patriarcal, por lo que los juicios elaborados para dichos agravios, resultan, en buena medida, análogos.

Interesa indagar sobre estas dos formas de desprecio no solo por compartir una raíz común, sino, principalmente porque su vínculo permite, a través de un sentido crítico, posicionarnos firme y negativamente ante el patriarcado y el androcentrismo. El hilo conductor de esta reflexión estará guiado por el supuesto de que el reconocimiento de la subjetivación de seres que han

sido cosificados niega uno de los susten- tos más arraigados del patriarcado: la obje- tivación. La objetivación se materializa en la apropiación, uso y abuso, ⁵ así como en dotar de inferioridad moral y jurídica, a mujeres y a animales no humanos. El ejerci- cio intelectual y emotivo del reconocimien- to de subjetividades, cuestiona de manera radical el sexismo y el humanocentrismo.

Para comenzar el desmontaje a la objetivación patriarcal y androcéntrica, conviene algunas aclaraciones. Se suele pensar que la desigualdad más obvia entre el hombre y la mujer, entre el ser humano y los animales no humanos, es de carácter biológico (por sexo o por especie). Aunque esto es cierto, no lo es el que estas diferen- cias determinen las relaciones sociales y morales. Estas últimas tienen otros meca- nismos porque se forman mediante las prácticas por lo que no están dadas en la naturaleza. Sin embargo, durante siglos se ha creído que la inferioridad de los anima- les no humanos y las mujeres proviene de la naturaleza.

La construcción de la idea de inferiori- dad de la mujer y los animales no humanos ha tenido como referente la noción filosó- fica de naturaleza (Physis). Esta es entendi- da como la esencia de los seres que ordena

2. Sabemos que las discriminaciones no necesariamente son de índole moral, pero en este texto usaremos este concepto para referirnos solamente a las discriminaciones morales que por pertenecer a esta forma se expresan como un daño del que se ha ocupado la filosofía moral.
3. El sexismo entendido como las formas (ideas, teorías o prácticas) que suponen inferioridad, devaluación, incapacidad, etcétera por el hecho biológico más o menos determinado como es el haber nacido hembra o mujer.
4. "Comúnmente se habla de antropocentrismo, entendido como un concepto filosófico o idea que considera al ser humano como centro y medida de todas las cosas. Sin embargo, según la primatología la familia antro-poide (del griego *ánthropos*, «hombre»; e idéis, «similar a») está conformada por gorilas, chimpancés, bonobos y humanos. De aquí se deduce que no hay nada que justifique la formación de un grupo para los grandes simios y otro para el ser humano. Por tanto, el término antropocentrismo es inadecuado porque los otros antropoides no se han considerado como centro y medida de todas las cosas. Dicho esto, utilizaré a lo largo de este trabajo el término humanocentrismo por considerarlo más adecuado." HILDA NELLY LUCANO RAMÍREZ, *A Favor de los animales. Fragmentos filosóficos contra el especismo* (México: Centro Universitario de los Lagos, 2017), 15.
5. El abuso de derecho de disposición, consiste en la facultad de transformar, enajenar y aun destruir la cosa. El usus y el fructus se ejercen por actos que dejan a la cosa su existencia y substancia y pueden ser repetidos indefinidamente por el propietario, el abuso, por el contrario, se caracteriza por los actos que agotan la forma o substancia de la cosa o el derecho de propietario. AGUSTÍN BRAVO, BEATRIZ BRAVO, *Derecho Romano* (México: Porrúa, 2012), 203.



Foto: Life Matters

o ajusta (dike), cada cosa a un fin particular. Aristóteles suponía que un factor para determinar la naturaleza de cada ente, era la necesidad ya sea por reproducción (deseo natural de dejar tras de sí otro ser a su semejanza), o por seguridad, (la unión entre los que por naturaleza deben respectivamente mandar y obedecer). De esta forma, la mujer al igual que otras hembras de otras especies no solo estaban destinadas a procrear, sino además debían ser obedientes a los machos. “[...] entre los sexos [afirma Aristóteles], el macho es por naturaleza superior y la hembra inferior, el primero debe por naturaleza mandar y

la segunda obedecer.”⁶ La idea de necesidad es un juicio que implica lo inevitable en cuya virtud es imposible que una cosa sea de otra manera.⁷

Esta visión de la mujer y animales no humanos se materializó en los sistemas jurídicos que tuvieron como fuente el derecho romano.⁸ En ellos el varón obtuvo un lugar especial. Es sabido que algunas teorías filosóficas influyeron en la creación de los conceptos jurídicos de persona⁹, cosa y propiedad. Esta distinción jurídica creó una diferencia radical: personas portadoras de derechos y cosas o propiedades. En este último caso quedaron las

6. ARISTÓTELES, *Ética nicomaquea*, Política (México: Porrúa, 1989), 161.

7. ARISTÓTELES, *Metafísica* (México: Austral, 1995), 105.

8. Los juristas romanos se convencieron sobre la realidad de una ley natural, (naturae ratio) una verdadera y principal ley que emanó de la recta razón de Júpiter. Para ellos de la voluntad divina emanaban un conjunto de principios inmutables y apropiados para la misma naturaleza del hombre. EUGÈNE PETIT, *Tratado elemental de Derecho romano*, (México: Porrúa, 2013), 21.

9. En griego el prósopon; significó máscara, esto es, las máscaras que usaban los actores en el teatro, el papel del personaje en la representación teatral y luego la función del individuo en la sociedad, pero no el individuo mismo. Estas concepciones sobre la persona van perdiendo gradualmente todo significado, termina por identificar principalmente al individuo humano, y este es el significado que persiste hasta hoy.

mujeres y otras especies animales. Esta fue la razón por la que en el mundo romano las mujeres de los paterfamilias solo adquirirían ciertos derechos, a través de lograr una virtud moral establecida por ellos, para administrar el hogar o tener otros cargos:

La posición jurídica de la mujer es muy inferior a la del hombre. No sólo carece de capacidad para participar en las tareas políticas, sino que sufre graves limitaciones dentro de la esfera privada. En efecto no puede ejercer la patria potestas, ni puede tampoco –salvo particulares excepciones de la época justinianea– ser tutora de impúberes y adoptar hijos. Igualmente, le está vedado intervenir como testigo en un testamento, figurar en juicios por otros –postulare pro aliis–, entablar una acusación pública y contraer obligaciones a favor de terceros [...].¹⁰

La dignidad de la mujer como esposa del paterfamilias se enmarcaba en los elogios del matrimonio y la procreación legítima. De esta forma, “la capacidad de ejercicio no siempre coincide con la jurídica; así infantes, impúberes, mujeres, dementes, pródigos, etcétera (aún siendo *sui iuris*) no pueden por sí mismos adquirir derechos y obligaciones.”¹¹ Estas ideas se modificaron de alguna forma, pero prevaleció la postura patriarcal. Por ejemplo, en el siglo XVIII las teorías del contrato social, de manera general, postulaban que el padre y solo a él se le permitía ejercer poder en su familia,

otorgado por naturaleza, permiso que lo habilita para ser depositario de un poder monárquico mientras los miembros de la familia permanezcan en ella.¹² Este poder también podía estar basado en la idea de respeto.¹³

Filósofos modernos siguieron considerando que las mujeres por <naturaleza> eran distintas al varón, éste, afirmaban algunos, es “el más capaz y el más fuerte.”¹⁴ Carole Pateman¹⁵ demostró la exclusión legal y social de las mujeres en las teorías contractualistas a partir de su desvinculación con la categoría de individuo.

En el caso de los animales no humanos, corrieron con peor suerte en la designación jurídica. En el sistema jurídico romano fueron considerados cosas (*res*), riqueza¹⁶ y por supuesto propiedades. Al respecto Marco Tulio Cicerón quien difundió la filosofía estoica griega entre los romanos, en su doctrina jurídica destacó que:

[...] las demás cosas han nacido para el beneficio de los hombres y los dioses, mientras que los hombres han nacido para su propia comunidad y sociedad, de manera que pueden usar a los animales para su utilidad sin cometer injusticia; y puesto que la naturaleza del hombre es tal, que entre él y el género humano existe una especie de derecho civil, el que lo observe será justo, el que lo transgrede injusto.¹⁷

La aceptación de la idea sobre la existencia de un derecho natural, propio del ser

10. JUAN IGLESIAS, *Derecho romano, Historia e Instituciones* (España: Ariel, 1993), 139.

11. SARA BIALOSTOSKY, *Panorama del derecho romano* (México: Porrúa, 2007), 53.

12. JOHN LOCKE, *Segundo ensayo sobre el gobierno civil* (Buenos Aires: Losada, 2003), 55.

13. JEAN-JACQUES ROUSSEAU, *El origen de la desigualdad* (México: Fondo de Cultura Económica, 2000), 70.

14. JOHN LOCKE, *Segundo ensayo sobre el gobierno civil* (Buenos Aires: Losada, 2003), 61.

15. CAROLE PATEMAN, *El contrato sexual* (España: Anthropos, 1995).

16. “La palabra pecunia parece que sólo tuvo un significado más reducido, pues se aplicaba a los animales que iban en rebaños, pecus, los cuales formaban una parte considerable de la fortuna privada.” EUGÈNE PETIT, *op. cit.*, 169.

17. MARCO TULLIO CICERÓN, *De los fines de los bienes y los males* (México: UNAM, 2003), 32.

humano, se fue incorporando en el ordenamiento por los jurisperitos. Este derecho era *ratio juris*, es decir, fundamento racional de las leyes con carácter obligatorio. El hogar y las tareas que se requerían dentro de él eran propias de las mujeres. No se le concedía parte en los negocios públicos, y debía obedecer al hombre con quien había unido su destino. Por su parte, los animales domesticados, también habían sido producto de la dominación y su destino era servir a sus amos. Estas prácticas se legitimaron aún más al formar parte de la normas protegidas y sancionadas por un orden jurídico. Tanto los animales como las mujeres eran representados por su tutor, ambos formaban parte de la propiedad o los bienes del varón.

A este respecto, es importante señalar que hasta entrado el siglo XVII solo los sujetos masculinos, blancos, adultos, ciudadanos y propietarios, tuvieron la consideración de sujetos *optimo iure*.¹⁸ La creencia sobre una ley natural establecida como derecho natural, llevó a establecer que los animales <los brutos> eran inferiores a los hombres¹⁹ y debían ser considerados propiedades ya sean comunes o particulares.²⁰

En la actualidad, en nuestro Código Civil Federal en su Artículo 750 apartado V se enuncia que son bienes inmuebles: “Los palomares, colmenas, estanques de peces, criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente”, de igual manera, en el apartado X son bienes inmuebles: “Los animales que forman el pie de

cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de la ganadería, así como las bestias de trabajo indispensables en el cultivo de la finca, mientras están destinadas a ese objeto.” Dentro de este mismo código existe un apartado sobre la apropiación de los animales, los artículos que van del 854 al 874 señalan como los humanos tienen derecho de apropiarse de las especies animales o matarlos si ponen en riesgo los bienes o integridad de las personas. Los animales domésticos también son propiedades y lo describe el artículo 184 que dice “La apropiación de los animales domésticos se rige por las disposiciones contenidas en el Título de los bienes mostrencos”.

Esta mentalidad patriarcal y androcéntrica no solo bebió de las fuentes de la filosofía y el derecho, también lo hizo de la religión judeocristiana. En el contexto religioso, durante siglos, tanto mujeres como animales de otras especies se han considerado inferiores y perniciosos por lo que la regla dice que han de someterse al varón. Son conocidos los pasajes bíblicos que se han interpretado en esta cosmovisión: “En gran manera multiplicaré tu dolor en el parto, con dolor darás a luz los hijos; y con todo, tu deseo será para tu marido, y él tendrá dominio sobre ti.”²¹ Aunque inferior al varón, la mujer también tenía autoridad divina para someter a otros seres, así: “Varón y mujer los creó. Dios los bendijo diciéndoles: sean fecundos y multiplíquense. Llenen la tierra y sométanla. Tengan autoridad sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo ser viviente que se mueva sobre la tierra.”²²

18. LUIGI FERRAJOLI, *Derechos y garantías. La ley del más débil* (España: Trotta, 2016), 41.

19. JEAN-JACQUES ROUSSEAU, *op. cit.*, 13-15.

20. JOHN LOCKE, *op. cit.*, 25.

21. Gen. 3, 16.

22. Gen. 1, 26-28.

Sufragistas, feministas, revolucionarias y filósofas contra la objetivación

Como se puede observar, el patriarcado y androcentrismo concibe a mujeres y a animales no humanos como seres inferiores y apropiables. Esto es la objetivación. Es un recurso ideológico que justifica e impone los intereses del hombre sobre los intereses de mujeres y otras especies. La objetivación tiene el efecto de ver en el otro – a partir de una serie de ideas culturales, religiosas, jurídicas, filosóficas- una mera utilidad, uso, apropiación porque es sólo medio y no fin en sí mismo. La conclusión del patriarcado es perfecta: animales no humanos y mujeres no pueden decidir sobre su vida.

No es ninguna casualidad que las primeras denuncias públicas que realizaron algunas mujeres sobre la objetivación impuesta, conocida como sexismo, reclamaran también la subjetivación de los animales no humanos. Este fue el caso de las sufragistas inglesas y estadounidenses del siglo XIX, quienes lucharon contra la vivisección animal. Las sufragistas consideraban que la objetivación de los animales no humanos y la crueldad hacia estos en los laboratorios era una manifestación más del poder masculino.²³ Además de oponerse a la vivisección algunas de ellas promovían el vegetarianismo como una manifestación política.²⁴

Carol Adams, nos ofrece una forma de comprender la conexión que hicieron las sufragistas, entre el sometimiento

de las mujeres y los animales no humanos por parte de los varones y por ende, concebir en vegetarianismo como una expresión política:

An integral part of autonomous female identity may be vegetarianism; it is a rebellion against dominant culture whether or not stated to be a rebellion against male structures. It resists the structure of the absent referent, which renders both women and animals as objects.²⁵

Desde esta perspectiva, comer carne es parte integral de la dominación masculina, es un acto esencialmente patriarcal. Por ello las activistas que lucharon por el reconocimiento moral y jurídico de las mujeres, mantuvieron una "histórica alianza del feminismo y el vegetarianismo en los escritos y sociedades utópicas, el activismo contra la vivisección, los movimientos de abstinencia y sufragio, así como el pacifismo del siglo XX."²⁶ De esta manera, las mujeres al oponerse al mundo masculino, evidenciaron su autonomía y subjetividad a través de tomar la decisión ética del vegetarianismo, y a su vez subjetivaron a los animales no humanos, al dejar de percibirlos como objetos de consumo y concebirlos como seres con intereses propios.

El consumo de animales reviste una importancia ideológica y simbólica capital. En Occidente la carne tomó un puesto importante en la alimentación de las clases dominantes desde por lo menos la Edad

23. HILARY ROSE "Learning from the New Priesthood and the Shrieking Sisterhood: debating the life sciences in Victorian England", en LYNDIA BIRKE y RUTH HUBBARD (eds.): *Reinventing Biology: Respect for life and the creation of knowledge.* (Bloomington and Indianapolis: Indiana University Press, 1995).

24. LEAH LENEMAN, "The Awakened Instinct: vegetarianism and the women's suffrage movement in Britain", *Women's History Review*, (1997) vol.6, n° 2

25. CAROL ADAMS, *The sexual politics of meat. A feminist-vegetarian critical theory* (United States of America: Bloomsbury, 1990), 155.

26. "[We can follow the] historic alliance of feminism and vegetarianism in Utopian writings and societies, antivivisection activism, the temperance and suffrage movements, and twentieth century pacifism". *Ibid.*, 156. (Traducción propia).



Foto: Feminismo
antiespecista

Media. La mentalidad medieval establece una correspondencia muy fuerte entre la alimentación y el estilo de vida. La alimentación de los nobles suponía el consumo de animales en largos espetones o grandes parrillas. De tal manera que el tipo de alimento y la cantidad resultarán características de los poderosos.²⁷

En la actualidad, de manera análoga y simbólica, según datos de la OCDE y la FAO “En los países desarrollados, en los que el nivel de consumo es ya alto, la demanda de carne seguirá en aumento, en particular en Estados Unidos,”²⁸ China e India. Estos dos últimos países llamados “emergentes” son catalogados en la jerga economicista como países exitosos, en buena medida por el gran consumo, una característica del poder.

En buena medida la des-objetivación de las mujeres y los animales no humanos se funda en similares argumentos y prácticas. Por un lado identificar, que ambos

agravios, sexismo y humanocentrismo, se han fundado en la creencia de que el dolor, sufrimiento, intereses y finalidad, de mujeres y animales no humanos, son menos relevantes que el los de los hombres. La des-objetivación del animal implica una descentración, una extrañez ante lo que nos fue impuesto como identidad. Así lo humano deja de ser un prototipo basado en los supuestos masculinos. Ante los animales no humanos dejamos de postularnos como seres superiores, opresores o dominadores.

Existen diversas experiencias que nos hablan de esta des-objetivación. Una de estas se encuentra en el interior del llamado pensamiento revolucionario del siglo XX. Aunque por lo general, este pensamiento pasó de largo esta experiencia en su lucha contra la opresión y la dominación, en él existe una luz. Es la experiencia de la revolucionaria Rosa Luxemburgo.²⁹ Estando presa, Rosa Luxemburgo experimentó

27. JEAN-LOUIS FLANDRIN, MASSIMO MONTANARI, *Historia de la alimentación* (España: Trea, 2004), 340-341.

28. Para mayor información consultar el reporte sobre la situación del mercado sobre la carne <http://www.fao.org/3/a-BT089s.pdf>

29. ROSA LUXEMBURGO, *op. cit.*

su cercanía con otros animales. En la cárcel se percató del dolor de ellos, de su cercanía a partir de que los hombres imponen sumisión y opresión:

¡Ay, mi querida Sonia, acabo de experimentar un agudo dolor. [...] Hace unos días acababa de entrar en el patio uno de esos carruajes. Pero esta vez venía tirado por búfalos, no por caballos. [...] Sólo han podido domarlos a fuerza de golpes, a fuerza de hacerles sentir en lo más profundo de su carne que también para ellos rige el *vae victis!* del domador. [...] Los obligan a trabajar sin duelo y a arrastrar pesos inverosímiles, de modo que no tardarán en morir. [...] permanecían impasibles y exhaustas, y unas de ellas, la que sangraba, dejaba caer su mirada tristemente. Su aspecto y sus grandes ojos, tan dulces, tenían la expresión de un niño que hubiera sido severamente castigado sin saber por qué, y que no sabe ya qué hacer para librarse del tormento y de la violencia brutal. Yo estaba frente a

la yunta, y el animal herido me miraba; las lágrimas que asomaron a mis ojos eran sus lágrimas. No es posible estremecerse ante el sufrimiento del más querido de los hermanos más dolorosamente de lo que yo me estremecí en mi impotencia ante aquel mudo dolor. ... ¡Oh mi pobre búfalo, mi pobrecito y querido hermano! Henos aquí los dos, a ti y a mí, impotentes y silenciosos, unidos por el dolor, la impotencia y la nostalgia.³⁰

La sensación de estar más cerca de los animales no humanos que de sus camaradas y el partido comunista,³¹ es una experiencia de des-objetivación de Rosa Luxemburgo. El dolor³² o sufrimiento de las mujeres y los animales no humanos comúnmente se presenta como poco relevante ante un interés masculino. El humanocéntrismo al reproducir los supuestos masculinos, niega que el dolor³³ o sufrimiento de los animales³⁴ sea relevante para considerar abandonar alguno de sus intereses. Se aplican los mismos esquemas de dominación para las mujeres

30. *Ibid.*, 250-251.

31. *Ibid.*, 223-224.

32. El fenómeno del dolor ha sido definido por la International Association for the Study of Pain como una experiencia sensorial o emocional desagradable, asociada al daño tisular actual o potencial. En otras palabras: "La ciencia moderna asocia al animal con la facultad de alerta, muy desarrollada en los metazoarios, llamada nocicepción, es decir una sensibilidad a las estimulaciones excesivas del medio que afectan a la integridad del cuerpo y que, en los animales más evolucionados, tomará los nombres de dolor o de sufrimiento. De este modo, desde el punto de vista científico el animal es un ser sensible." GEORGES CHAPOUTHIER, *¿Qué es el animal?* (España: Akal, 2006), 17.

33. La mayoría de las investigaciones sobre el dolor que han permitido conocer nuevos aspectos sobre los mecanismos de la nocicepción, y diseñar fármacos para aliviarlo, han sido llevadas a cabo a través de pruebas previas sobre algunas especies de animales. Como señala Frans de Waal: "¿Por qué se molestaría alguien en estudiar el miedo en la amígdala de la rata para tratar las fobias humanas, si no se parte de la premisa de que todos los cerebros mamíferos tienen una organización esencialmente similar?" FRANS DE WAAL, *¿Tenemos suficiente inteligencia para entender la inteligencia de los animales?* (México: Tusquets, 2016), 147. Desde un punto de vista evolutivo, los humanos compartimos con otras especies de animales distintas características físicas y psicológicas. En la actualidad, la genética y la biología molecular, han demostrado que hay una continuidad filogenética entre los vertebrados, así como similitudes funcionales de los órganos. Por esta razón "... las clasificaciones modernas han elaborado definiciones objetivas de los grupos, basándose no ya en las semejanzas anatómicas de los seres vivos, sino en criterios precisos de parentesco molecular, es decir, en semejanzas entre moléculas de su cuerpo." GEORGES CHAPOUTHIER, *op. cit.*, 16.

34. El sufrimiento comúnmente se relaciona con la conciencia. En el año de 2012 neurocientíficos, neurofarmacólogos, neurofisiólogos, neuroanatomistas y neurocientíficos firmaron la Declaración de Cambridge que confirma, a partir de reexaminar los sustratos neurobiológicos, que existe experiencia

en el patriarcado: invisibilización y menosprecio de la existencia y experiencias de las mujeres. Esto lo experimenta Rosa Luxemburgo y aunque no desarrolla un esquema de des-objetivación, sus intuiciones son valiosas para el pensamiento actual sobre el reconocimiento de la subjetivación.

El ejercicio intelectual y emotivo de la des-objetivación implica el reconocimiento de la subjetivación. En algunas de sus investigaciones Jessica Pierce ha mostrado la similitud que existe entre humanos y no humanos al observar en ellos, distintos estados anímicos que requieren algún proceso de subjetividad.³⁵

La subjetividad de los animales también fue de interés para Hannah Arendt. Para ella tanto humanos como animales no humanos están equipados “para desenvolverse en un universo en el que Ser y Apariencia coinciden, es decir están preparados para la existencia en el mundo”.³⁶ Según

Arendt, los animales son seres “que perciben las cosas y que al actuar como receptores les garantizan su realidad- al ser ellos mismos también apariencias cuyo destino y facultades consisten en ver y ser vistos, no son en ningún modo simples sujetos y jamás pueden entenderse como tales.”³⁷ La subjetividad de los animales no humanos es distinta a la nuestra porque pertenecemos a diferentes especies, pero esta diferencia de hecho no se confunde con una valoración moral, que ha sido establecida para garantizar la postura patriarcal-humanocéntrica y sus intereses.

En esta misma tónica³⁸ Martha Nussbaum ha diseñado bajo el enfoque de las capacidades la posibilidad de explorar otra forma de comprender la justicia. En su enfoque caben los animales no humanos porque “a menudo se ha reconocido que el dolor o la indignidad que sufren los animales a manos de los seres humanos es

consciente, y otros comportamientos relacionados a ésta, en animales no humanos. Incluso señala que; “La ausencia de un neocórtex no parece prevenir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencia convergente indica que los animales no humanos poseen los substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por consiguiente, el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los substratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, incluyendo los pulpos, también poseen estos substratos neurológicos.” Para mayor información ver: The Cambridge Declaration on Consciousness, <http://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf> (consultado el 09 noviembre 2019).

35. JESSICA PIERCE & MARC BEKOFF, *The Animals agenda, Freedom, Compassion and Coexistence in the Human Age* (United States of America: Beacon Press, 2017).
36. HANNAH ARENDT, *La vida del espíritu, El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la política* (Madrid: Mariarsa, 1984), 32.
37. *Ibid.*, 30.
38. Otras reflexiones contemporáneas enmarcadas en la filosofía política han abordado el tema ético-político sobre los animales no humanos. Sue Donaldson y Will Kymlicka, resaltan las relaciones que mantenemos con otros animales y viceversa dentro de las comunidades humanas y fuera de ellas, mismas que, según estos pensadores, se podrían resignificar a través su teoría de la ciudadanía. La justicia desde esta teoría debía alcanzar a las demás especies animales, apoyada en analogías sobre algunas relaciones políticas. “Categorías como ciudadano, soberanía, residente permanente, inmigrante o habitante, podrían aplicarse a las diversas relaciones que mantenemos con los animales domésticos, liminales y salvajes. Lo que importa es la relación, porque es evidente que la soberanía de las comunidades de los animales salvajes es diferente que la soberanía de las comunidades políticas humanas”. Cfr. H. LUCANO, *op. cit.*, 89. Para Donaldson y Kymlicka “la ciudadanía es la relación entre quienes habitan un territorio común y son gobernados por instituciones comunes. Esto es válido tanto para los humanos como para los animales. Nosotros sostenemos que la ciudadanía es posible y moralmente exigible para aquellos animales (domesticados) que hemos incluido en nuestra sociedad, pero no es necesaria ni deseable para aquellos otros animales (salvajes) que deberían considerarse más bien habitantes de sus propias comunidades soberanas”. Cfr. DONALDSON S, KYMLICKA W, 2011: 61.

una cuestión de ética; es más raro que se reconozca como una cuestión de justicia social.”³⁹ El de Nussbaum no es un tema de compasión sino de justicia, se trata de garantizar “una vida digna para muchas clases de seres”,⁴⁰ en este caso los animales quienes cuentan con diversos tipos de agencialidad al buscar “una existencia floreciente”.⁴¹ De ahí que para Nussbaum nuestros deberes para con ellos son directos porque son fines en sí mismos; y cada uno cuenta como individuo.⁴² En esta perspectiva existen diversas pensadoras⁴³ que han argumentado sobre las implicaciones que acarrea la existencia de la subjetividad de los animales no humanos. Esto debería bastar para comprender la necesidad de criticar la objetivación de mujeres y animales no humanos.

Palabras finales

La postura y práctica vigente del patriarcado-humanocéntrico objetiva a mujeres y animales no humanos negándoles a realizar sus propias vidas. Son los hombres los que

imponen de manera individual y estructural, los parámetros para habitar este mundo. Se abrogan bajo diversas instituciones e ideas (filosóficas, jurídicas, religiosas), el derecho sobre los cuerpos, psique y sentimientos de las mujeres y animales. La des-objetivación como ejercicio crítico intelectual y emotivo, es un elemento clave para poner fin al patriarcado y al humanocentrismo. Este ejercicio posibilita el reconocimiento de la subjetividad de los seres subordinados y negados.

Esta es la razón por la que el vegetarianismo, el feminismo, la abolición del uso, apropiación y domesticación de otros animales, son expresiones políticas que al subjetivar a los más objetivados, se niegan a participar en la dinámica de los opresores, dominadores, y explotadores. Estas expresiones políticas, al operar como prácticas agrietan la reproducción del patriarcado y el humanocentrismo. Fortalecer estas expresiones y prácticas, pasa por enriquecer el vínculo teórico y práctico entre las luchas de las mujeres y la crítica a la violencia contra los animales no humanos.

39. MARTHA NUSSBAUM, *Las fronteras de la Justicia* (España: Paidós, 2007), 22.

40. *Ibid.*, 345.

41. *Ibid.*, 333.

42. *Ibid.*, 353.

43. MARTA TAFALLA, *Los derechos de los animales* (España: Idea Books, 2004). CHRISTINE KORSGAARD, *Las fuentes de la normatividad* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones filosóficas, 2000). GOODALL J, & BEKOFF M., *Los diez mandamientos, para compartir el planeta con los animales que amamos* (España: Paidós, 2003). URSULA WOLF, *Ética de la relación entre humanos y animales* (España: Plaza y Valdés, 2012)., CONH PRISCILA, FERRATER MORA, *Ética aplicada* (España: Alianza, 1981). JIMENA RODRÍGUEZ (ed.), *Animales no humanos entre animales humanos* (España: Plaza y Valdez). TERESA GIMÉNEZ CANDELA, *Animales y derecho* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2015).

Bibliografía

- Adams, Carol. *The sexual politics of meat. A feminist-vegetarian critical theory.* United States of America: Bloomsbury, 1990.
- Arendt, Hannah. *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la política.* Madrid: Mariarsa, 1984.
- Aristóteles. *Ética nicomáquea.* México: Porrúa, 1989.
- _____. *Metafísica.* México: Austral, 1995.
- Bialostosky, Sara. *Panorama del derecho romano.* México: Porrúa, 2007.
- Bravo, Agustín & Bravo, Beatriz. *Derecho Romano.* México: Porrúa, 2012.
- Cicerón, Marco Tulio. *De los fines de los bienes y los males.* México: UNAM, 2003.
- Chapouthier, Georges. *¿Qué es el animal?* España: Akal, 2006.
- Donaldson, Sue & Kymlicka, Will. *Zoopolis. A political Theory of Animals Rights.* Oxford: Oxford University Press, 2011.
- Leneman, Leah. "The Awakened Instinct: vegetarianism and the women's suffrage movement in Britain", *Women's History Review*, vol.6, n° 2. (1997): 271-278.
- Locke, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil.* Buenos Aires: Losada, 2003.
- Lucano Ramírez, Hilda Nely. *A Favor de los animales. Fragmentos filosóficos contra el especismo.* México: Centro Universitario de los Lagos, 2017.
- Luxemburgo, Rosa. *Cartas de la prisión.* España: Akal, 2019.
- Nussbaum, Martha. *Las fronteras de la Justicia,* España: Paidós, 2007.
- Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil.* España: Trotta, 2016.
- Flandrin, Jean-Louis & Massimo Montanari. *Historia de la alimentación.* España: T rea, 2004.
- Iglesias, Juan. *Derecho romano. Historia e Instituciones.* España: Ariel, 1993.
- Pateman, Carole. *El contrato sexual.* España: Anthropos, 1995.
- Petit, Eugène. *Tratado elemental de Derecho romano.* México: Porrúa, 2013.
- Pierce, Jessica & Bekoff, Marc . *The Animals agenda, Freedom, Compassion and Coexistence in the Human Age.* United States of America: Beacon Press, 2017.
- Rose, Hilary. "Learning from the New Priesthood and the Shrieking Sisterhood: debating the life sciences in Victorian England", en *Reinventing Biology: Respect for life and the creation of knowledge*, Lynda Birke & Ruth Hubbard (eds.), 3-20. Bloomington and Indianapolis: Indiana University Press, 1995.
- Rousseau, Jean-Jacques. *El origen de la desigualdad.* México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- De Waal, Frans. *¿Tenemos suficiente inteligencia para entender la inteligencia de los animales?* México: Tusquets, 2016.